2001-122



DECRETO U. DE C. Nº 2014-001

VISTO:

La necesidad de fijar las actividades regulares de pregrado correspondientes al Año Académico 2014; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada con fecha 12 de diciembre de 2013; lo informado por el Director de Docencia; lo dispuesto en los artículos 33, 36 Nº 6 y 46 Nº 4 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2010-038 de 14 de mayo de 2010.

DECRETO:

Fíjase el siguiente CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2014, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1º

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se efectuará entre los días 2 de enero y 7 de marzo.
- 2) Las actividades académicas se iniciarán el 3 de marzo de 2014.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se hará entre los días 3 y 7 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 10 de marzo para todos los alumnos. Deberán estar terminadas el 4 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 18 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 7 y 18 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Entre el 28 de julio y el 1 de agosto se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre los días 4 y 8 de agosto.
- 8) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 5 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales.



- 9) Las clases del segundo semestre finalizarán el 28 de noviembre, para todos los alumnos.
- 10) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 1 y 12 de diciembre de 2014. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 11) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
- 12) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2014, se desarrollarán entre el 15 de diciembre de 2014 y el 23 de enero de 2015.
- 13) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 8 de julio para el segundo semestre de 2014, y el 18 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2015.
- 14) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.
- 15) Entre los días 21 y 27 de julio no habrá actividad académica.

ARTÍCULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del CALENDARIO DE DOCENCIA de Pregrado:

- Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2014, hasta el 5 de marzo. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas a más tardar el 13 de marzo del mismo año.
- 3) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 4 de abril.



- 4) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 4 de abril.
- 5) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 4 de abril.
- 6) El día 4 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y el 7 y 8 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 7) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2013, será el 4 de abril de 2014.
- 8) El 20 de junio vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 8 de julio.
- 9) El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 30 de julio.
- 10) Los días 31 de julio y 1 de agosto se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 11) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera, podrán solicitar continuidad de estudios para el segundo semestre de 2014, hasta el 5 de agosto. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas el 12 de agosto del mismo año.
- 12) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 29 de agosto.
- 13) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 29 de agosto.



- 14) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales, inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 29 de agosto.
- 15) El día 29 de agosto, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 1 y 2 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 16) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2014, será el 29 de agosto de 2014.
- 17) El 14 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 3 de diciembre de 2014.
- 18) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 17 de diciembre de 2014.
- 19) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Bajas Académicas, correspondientes al segundo semestre de 2013, será el 14 de marzo de 2014; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2014, será el 14 de agosto de 2014.
- 20) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 9 de junio y el 8 de julio; y para el primer semestre de 2015, entre el 10 de noviembre y el 18 de diciembre de 2014.
- 21) No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.

ARTÍCULO 3º

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2014 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.



ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas- podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2014. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcríbase al Rector, a los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Registrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 02 de enero de 2014

SERGIO LAVANCHY MERINO

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DÍAZ SECRETARIO GENERAL

MSMC/QRP/MMH/nam.